

Decreto de  
**PERSONAL**

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0587  
TREHUACO,

30 AGO 2022

REF.: Aprueba Subrogancia del Director de Control. -

VISTOS:

1. La Facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, Los artículos N°76,77,78,79,80 y 81.
3. La Ley N°20.742 que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo; fortalece la trasparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre el personal y finanzas municipales.
4. El artículo N°16 de la ley 20.742, que determina las Unidades Mínimas en cada municipalidad y faculta a los alcaldes para crear cargos, entre ellos, la Dirección de Control Interno.
5. El decreto Alcaldicio N°451 de fecha 01 de Junio de 2018 que crea el cargo de Director de Control Interno en la planta municipal y fija requisitos específicos, para el desempeño del cargo.
6. El decreto N°550 de fecha 03 de agosto de 2018 que nombra en el cargo de Director de Control Interno a don Edgardo Oñate Aedo.
7. El decreto N°590 de fecha 29 de septiembre de 2021 que nombra a Diego Mardones Valenzuela como Subrogante del Director de Control.
8. El decreto alcaldicio N°354 de fecha 19 de abril de 2022 que nombra en el cargo de Director de Secplan a don Eduardo Riquelme Ulloa.

CONSIDERANDO:

La Necesidad de designar subrrogancia del cargo de Director de Control.



**DECRETO:**

1.- APRUEBASE, el siguiente orden de Subrogancia, para la Dirección de Control, para desempeñarse cada vez que el titular del cargo se encuentre haciendo uso de feriado legal, permiso administrativo, licencia médica, cometido y/o algún impedimento legal para ejercer el cargo o función.

CARGO	DIRECTOR (S) DE CONTROL
PRIMER SUBRROGANTE	Diego Mardones Valenzuela, Director de Dideco
SEGUNDO SUBRROGANTE	Eduardo Riquelme Ulloa, Director de Secplan

2.- El titular del cargo deberá comunicar al subrogante respectivo en tiempo y forma su ausencia, con el objetivo que se ejerzan adecuadamente la función.

3.-El subrogante respectivo deberá asumir el cargo del titular en forma íntegra con sus derechos y obligaciones propias.

4.-La subrogancia se realizará en el orden de prelación señalado anteriormente.

5.-Las funciones de subrogancia pasan partir de esta fecha a formar parte de las obligaciones de los funcionarios que ostentan los cargos descritos anteriormente por lo cual, deben estar interiorizados de las materias que se manejan en el departamento en el cual deben ejercer la subrogancia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**LCR/REE/EOA**

**DISTRIBUCIÓN:**

➤ Alcaldía, Secretaría Municipal, Asesora Jurídica, Administración y Finanzas, Dideco, Secplan, Dom, Transito, Transparencia, Juzgado Policia Local, Daem, Desamu, Personal, Archivo.